

DECISIÓN 2013/72/PESC DEL CONSEJO
de 31 de enero de 2013

por la que se modifica la Decisión 2011/72/PESC relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Túnez

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

El artículo 5 de la Decisión 2011/72/PESC se sustituye por el siguiente:

Considerando lo siguiente:

"Artículo 5

La presente Decisión será aplicable hasta el 31 de enero de 2014. Estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, si procede, en caso de que el Consejo estime que no se han cumplido los objetivos de la misma."

(1) El 31 de enero de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/72/PESC ⁽¹⁾.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) Las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC se aplican hasta el 31 de enero de 2013. Sobre la base de una evaluación de dicha Decisión es preciso ampliar las medidas restrictivas hasta el 31 de enero de 2014.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2013.

(3) La Decisión 2011/72/PESC debe por ello modificarse en consecuencia,

Por el Consejo

La Presidenta

C. ASHTON

⁽¹⁾ DO L 28 de 2.2.2011, p. 62.